- **INFORME SECRETARIAL : 28 DE SEPTIEMBRE /2022.** Falta la constancia de recibido del correo electrónico enviado a la demandada.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-**2022-00407-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

Para que se pueda tener por notificada a la entidad demandada CARMENZA HERNANDEZ ZAPATA es necesario aportar la constancia que el mensaje fue recibido en el correo de la demandada como lo dispone el artículo 8 inciso 3 del Decreto legislativo 806/2020 y la Sentencia C-420-2020 proferida por la Corte Constitucional, ya que a la fecha no ha aportado el acuse de recibido del mismo, se aporta un acuse anterior a la fecha en que se libró mandamiento de pago . Para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días para cumplir dicha carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE ,

SNADRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 163 del 30/09/2022

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario